



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2009, EN LA LÍNEA APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

EXENTA N° 01.12.2009 05604

Valparaíso,

VISTOS

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N°246, de 30 de enero de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2009, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero; la Resolución Exenta N° 1.309 de 20 de marzo de 2009 del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, que fijó nómina de jurados y especialistas para el concurso mencionado, modificada por las Resoluciones exentas N°2335 y N°2591 de 2009 todas del Consejo nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N°3444 de 10 de agosto de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria concurso público 2009, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero; rectificada por Resolución exenta N°5239 de 12 de noviembre de 2009 del Consejo nacional de la Cultura y las Artes, Convenio de Ejecución de Proyecto individualizado en la presente Resolución y sus respectivos antecedentes legales y letra de cambio; y Memorando Interno N°05-S/4873, de fecha 23 de noviembre de 2009, de Jefa (S) del Departamento de Creación Artística de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades



y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2009 consulta recursos para financiar el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a los que se accederá por concursos públicos, contemplando además, recursos para su operación.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la normativa reglamentaria señalada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional, Convocatoria 2009, de la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero, estableciendo las bases de concurso público, y fijando la nómina de Jurado y de integrantes de la Comisión de Especialistas, quienes constituidos legalmente evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo disponible.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto individualizado en la presente resolución, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución según lo contemplado en el artículo 47º del citado Decreto, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2008; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 65 de Educación, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Artículo 1º: Apruébase el convenio de ejecución de proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Concurso Público 2009, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES –
CONVOCATORIA 2009
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS**

**LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES,
ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y
CULTURALES CHILENOS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO AMBITO
NACIONAL**

En Valparaíso de Chile, a 11 de septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Eduardo Muñoz Inchausti, Subdirector Nacional, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y don (ña) PATRICIO JAVIER PARRA DÍAZ, cédula nacional de identidad N°10.546.760-5 domiciliado(a) en SANTA MÓNICA 8354 comuna de LA FLORIDA, ciudad de SANTIAGO, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del *Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes*, convocatoria 2009, convocado por el *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes* mediante Resolución Exenta N°246, de 30 de enero de 2009, que aprobó las Bases del indicado Concurso para la Línea de **APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO**, en su ámbito nacional.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto. En las regiones distintas a la Región Metropolitana, la Secretaria Ejecutiva certificará la ejecución total de los proyectos previo informe del Director Regional del CNCA correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Obligatorios Generales y Especiales presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. de Educación N° 65 de 2004, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	7701-1
Título	ASISTENCIA A CHARLEVILLE MEZIERES

Región	METROPOLITANA
Línea	Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero
Modalidad	Proyectos de Colectivos, Agrupaciones o Compañías Artísticas o Culturales
Ámbito	Nacional
Recursos Asignados	\$3.161.567.- (tres millones ciento sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos)

El CNCA entregará la suma asignada en UNA cuota que se pagará una vez tramitado completamente la Resolución Administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la SECRETARÍA EJECUTIVA en aquellos caso que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula CUARTA de este convenio. El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del Acta de selección del proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula QUINTA de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA EJECUTIVA, un Informe Final referido a la ejecución del Proyecto, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la ejecución de la actividad financiada.
Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA, en la forma señalada en la cláusula QUINTA del presente convenio.
- f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co-ejecutores.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA acompañando un nuevo Certificado de

Residencia emitido por Carabineros de Chile. En caso de proyectos en el extranjero, el RESPONSABLE debe contar con un representante en Chile, y acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile de dicho representante y del respectivo aval. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos de proyectos.

- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- i) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824 de 1974.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

1) PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SECRETARIA EJECUTIVA prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la letra de cambio que garantiza el convenio y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula SEXTA de este convenio. Sólo entregada la nueva letra de cambio a la SECRETARIA EJECUTIVA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) MODIFICACION DE PROYECTO

2.1) Modificación en general

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2.2) CASOS ESPECIALES DE MODIFICACIÓN

Podrán solicitarse en caso extraordinario, el reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto individualizados en el FP. La solicitud respectiva deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
- b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y curriculum vitae.
- c) En caso de Renuncia del o los Co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia formulada.
- d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y Co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el Responsable podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la SECRETARÍA EJECUTIVA.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1) de esta cláusula.

QUINTO: GASTOS DEL PROYECTO, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final en el plazo señalado en la letra c) de la cláusula TERCERA de este convenio, los que deberán contener:

- a) **Individualización completa del Proyecto:** N° Folio, título, línea, área de la postulación.
- b) **Individualización del RESPONSABLE:** nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) **En los proyectos colectivos,** según corresponda, Individualización completa de los coejecutores y sus funciones.
- d) **Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades,** que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el término de la ejecución del proyecto.
- e) **Relación de Actividades.** Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar la etapa de desarrollo en que se encuentra el proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- f) **Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones

establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

El ítem a rendir es:

- **Gastos de Operación:** Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. LA SECRETARIA EJECUTIVA, según las circunstancias, evaluará la procedencia de aceptar copias de los documentos originales, debidamente legalizadas ante notario.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- g) Adjuntar al **Informe Final** los datos que se indican en el modelo de **Ficha de Información de Proyecto**, la que se entrega al RESPONSABLE por la SECRETARIA EJECUTIVA al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- h) Tratándose de proyectos de **Itinerancia o Remontaje**, deberá adjuntarse al **Informe Final**, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas del informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Secretaria Ejecutiva.

La SECRETARIA EJECUTIVA esta facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones de la cláusula NOVENA de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada. En caso de no presentación de informe final, la SECRETARIA EJECUTIVA solicitará su presentación otorgando un plazo perentorio para tal efecto.

Si la no presentación persiste, el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA de este convenio.

La SECRETARIA EJECUTIVA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de **aceptación de la postulación**, ni posteriores a la **ejecución del proyecto seleccionado**.

SEXTO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una **letra de cambio** a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el **Certificado de Ejecución Total** del proyecto por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA. A su turno, dicho certificado se emitirá previa aprobación del **Informe Final**.

En el caso de proyectos en el extranjero, dicha letra de cambio es avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SEPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSION.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el FONDART, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, FONDART**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "FONDART 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, si fuere el caso, y para efectos de difusión de las obras ganadoras, el SECRETARIA EJECUTIVA le solicitará al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra de que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) Proceder al cobro de la garantía entregada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio. El CNCA procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante

la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por tres años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DECIMO: RETRIBUCION.

El CNCA y el Responsable del proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, la que se determinará al momento de otorgar el Certificado de Ejecución Total del respectivo proyecto, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado **Certificado de Ejecución Total**. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE.

DUODECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO: PASAPORTES Y VISAS.

Sin perjuicio de que dentro del presupuesto se haya solicitado recursos para solventar los gastos de visa y/o pasaporte, será obligación del RESPONSABLE encargarse de su tramitación cuando corresponda, liberando expresamente a la SECRETARÍA EJECUTIVA y al CNCA de cualquier responsabilidad al efecto.

DECIMOCUARTO: El presente convenio se redacta en CATORCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El **Formulario de Postulación (FP)** mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los **Anexos** acompañados al presente convenio 3) Los **Antecedentes Obligatorios Generales y Antecedentes Obligatorios Específicos** acompañados por el RESPONSABLE; 4) Las **Bases del Concurso** a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La **Ficha Única de Evaluación** señalada en las BASES; 6) La **Ficha de Información de Proyecto** señalada en la letra e) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual **solicitud de modificación de Convenio** y la debida **autorización** otorgada para ello.

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti para comparecer en representación del CNCA consta de Resolución N° 90, de 2004, del CNCA.

Previa lectura, firman en señal aceptación,

PATRICIO JAVIER PARRA DIAZ
RESPONSABLE DE PROYECTO

Artículo 6º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-097, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 20.314".

Artículo 7º: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NI:686

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe de Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutivo Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Jefe Departamento de Administración General, CNCA.
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Partes, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02
* Requerimiento 0132
PREAFECTACION N° 19542
ID Prefectación 110243
FIRMA <i>JH</i>
FECHA 11/11/2009